



ESCRITURA No.	2016	17	01	76	P07047
---------------	------	----	----	----	--------

CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANÓNIMA
DENOMINADA
TRANSPORTE DE CARGA PESADA ESCOBAR & ESCOBAR
TRANSMANUELITO S.A.
CAPITAL SOCIAL: USD \$ 1.000,00
DI 3 COPIAS
S.G.

En la Ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día **SIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS**, ante mí, **DOCTOR GONZALO ROMÁN CHACÓN, NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO**, comparecen: **LUIS RAMIRO ESCOBAR CANCHIG**, soltero, por sus propios derechos; y, **LUIS AMABLE ESCOBAR MONTATIXE**, casado con la señora María Lucía Escobar Canchig, por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe, por cuanto me han presentado sus documentos de identidad, los mismos que en fotocopias debidamente certificadas agrego como documentos

Notaría Septuagésima Sexta del cantón Quito
Dr. Gonzalo Román Chacón
Notario

1 habilitantes, y me solicitan eleve a escritura pública, la minuta cuyo tenor
2 literal a continuación transcribo: **"SEÑOR NOTARIO:** En el registro de
3 escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una en la que conste la
4 fundación de una Compañía Anónima contenida en las siguientes
5 cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen al otorgamiento
6 de la presente escritura pública los señores: **LUIS RAMIRO ESCOBAR**
7 **CANCHIG,** de cuarenta y nueve (49) años de edad, de estado civil soltero;
8 **LUIS AMABLE ESCOBAR MONTATIXE,** de sesenta y ocho (68) años de
9 edad, de estado civil casado con la señora María Lucía Escobar Canchig,
10 los comparecientes son ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de Quito
11 D.M., provincia de Pichincha de la República del Ecuador, de ocupación,
12 Choferes Profesionales hábiles en derecho para contratar y contraer
13 obligaciones. **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD:** Los
14 comparecientes expresan su voluntad de constituir, como en efecto lo
15 hacen, una compañía anónima de conformidad con las disposiciones
16 legales ecuatorianas y sujetos a este Estatuto.- **TERCERA.- ESTATUTO**
17 **DE LA COMPAÑÍA: ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN:** La
18 Compañía se denominará TRANSPORTE DE CARGA PESADA
19 ESCOBAR & ESCOBAR TRANSMANUELITO S.A.; y, en todas sus
20 operaciones girará con este nombre. **ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO**
21 **SOCIAL:** La compañía tendrá por objeto social y se dedicará
22 exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a Nivel Nacional,
23 sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte
24 Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y Disposiciones que
25 emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su
26 objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles, y
27 mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social.
28 **ARTÍCULO TERCERO.- DURACIÓN:** El plazo de duración de la

0000002

Notaría Septuagésima Sexta del cantón Quito
Dr. Gonzalo Román Chacón
Notario



1 compañía es de noventa y nueve (99) años, contados a partir de su inscripción en el Registro Mercantil; sin embargo, el plazo podrá
2 ampliarlo o reducirlo la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO**
3 **CUARTO.- DOMICILIO:** La compañía tendrá su domicilio en el Distrito
4 Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha. **ARTÍCULO QUINTO.-**
5 **DEL CAPITAL:** La Compañía tendrá un capital autorizado de DOS MIL
6 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 2.000,00); y,
7 un capital suscrito de MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
8 AMÉRICA (US\$ 1.000.00), dividido en veinte (20) acciones ordinarias y
9 nominativas de CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
10 AMERICA (US\$ 50.00) cada una, capital que podrá ser aumentado o
11 disminuido por resolución de la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO**
12 **SEXTO.- TÍTULOS:** Se emitirán títulos que certifiquen la propiedad de las
13 acciones de acuerdo con la Ley de Compañías y serán firmados por el
14 Presidente y el Gerente General. **ARTÍCULO SÉPTIMO.- LIBROS:** La
15 compañía llevará un Libro de Acciones y Accionistas, en el que se
16 inscribirán los Títulos y Certificados nominativos, así como, las
17 transferencias y las modificaciones al derecho sobre las acciones.
18 **ARTÍCULO OCTAVO.- NEGOCIACIÓN DE LAS ACCIONES:** El derecho
19 de negociar las acciones no tiene limitación. **ARTÍCULO NOVENO.- DE**
20 **LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA:** La compañía estará
21 gobernada por la Junta General y administrada por el Presidente y el
22 Gerente General, de acuerdo a los preceptos que constan a continuación.
23 **ARTÍCULO DÉCIMO.- JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:** La Junta
24 General de Accionistas de la Compañía legalmente convocada y reunida,
25 es el Órgano Supremo de la Sociedad. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-**
26 **CLASES DE JUNTAS GENERALES:** Las Juntas Generales de
27 Accionistas, pueden ser Ordinarias o Extraordinarias. Si la junta general no
28

Notaría Septuagésima Sexta del cantón Quito
Dr. Gonzalo Román Chacón
Notario

1 pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se
2 procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más
3 de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. La junta general
4 no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria
5 si no está representada por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad
6 del capital pagado. Las juntas generales se reunirán, en segunda
7 convocatoria, con el número de accionistas presentes. Se expresará así
8 en la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá
9 modificarse el objeto de la primera convocatoria. Para que la junta general
10 ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o
11 disminución del capital, la transformación, la fusión, escisión, la disolución
12 anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de
13 liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación de los
14 estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado. En
15 segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del
16 capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum
17 requerido se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no
18 podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada
19 para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La junta general así
20 convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para
21 resolver uno o más de los puntos mencionados en el inciso primero,
22 debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.

23 **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- JUNTA ORDINARIA:** La Junta General
24 Ordinaria a convocarse por el Presidente se reunirá una vez al año, dentro
25 de los tres (3) meses posteriores a la finalización del ejercicio económico
26 de la compañía para considerar, conocer y resolver lo concerniente a las
27 cuentas, balances, estados financieros e informes de los administradores
28 acerca del negocio social; resolver sobre la distribución de beneficios; y,

Notaría Septuagésima Sexta del cantón Quito
Dr. Gonzalo Román Chacón
Notario



1 cualquier otro asunto puntualizando en el orden del día,
2 a la convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- JUNTA**
3 **EXTRAORDINARIA:** La Junta Extraordinaria de Accionistas se reunirá
4 cuando fuere convocada por el Presidente, por iniciativa propia o a
5 petición de los accionistas que representen cuando menos el veinticinco
6 por ciento (25%) del capital social, para conocer exclusivamente los
7 puntos señalados en la convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.**
8 **CONVOCATORIA.-** La Junta General Ordinaria o Extraordinaria se
9 convocará con al menos ocho (8) días de anticipación mediante aviso
10 publicado por la prensa en un periódico de circulación en el domicilio de la
11 Empresa. El aviso publicado por la prensa contendrá al menos el lugar, el
12 día, la hora y el objeto de la reunión. Las resoluciones sobre asuntos no
13 expresados en la convocatoria serán nulas. **ARTÍCULO DÉCIMO**
14 **QUINTO.- JUNTAS UNIVERSALES:** Si en cualquier lugar del Ecuador,
15 estuviere presente o representada la totalidad del capital pagado de la
16 Compañía, podrá instalarse en Junta General sin necesidad de
17 convocatoria previa, siempre y cuando el Acta de la Junta sea firmada por
18 todos los asistentes. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- REPRESENTACIÓN:**
19 Los accionistas pueden delegar su representación para las Juntas,
20 mediante simple carta poder dirigida al Presidente o mediante escritura
21 pública. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- VOTOS:** Por cada acción
22 pagada de CINCUENTA DÓLARES (US\$ 50.00), su propietario tiene
23 derecho a un voto. Las acciones con derecho a voto lo tendrán en
24 proporción a su valor pagado. Las resoluciones de la Junta General se
25 tomarán por una mayoría de al menos el cincuenta y uno por ciento (51%)
26 del capital pagado concurrente a la reunión, y las resoluciones adoptadas
27 obligan a todos los accionistas, dejando a salvo el derecho de oposición
28 previsto por la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-**

Notaría Septuagésima Sexta del cantón Quito
Dr. Gonzalo Román Chacón
Notario

1 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:** A la Junta General de
2 Accionistas válidamente constituida, a más de las atribuciones
3 determinadas en la Ley, le corresponden las siguientes: **a)** designar
4 Presidente, Gerente General y Comisario; removerlos y fijar sus
5 remuneraciones; **b)** resolver acerca de los balances y sus anexos y los
6 informes que presente anualmente el Gerente General y el Comisario; **c)**
7 resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; **d)** acordar las
8 modificaciones al contrato social; **e)** interpretar el presente Estatuto; **f)**
9 dictar los reglamentos que se considere convenientes para la marcha de la
10 Sociedad; **g)** resolver sobre la fusión, transformación, escisión, disolución
11 y liquidación de la Compañía y fijar procedimientos para la liquidación; **h)**
12 resolver sobre el aumento o disminución del capital social; **i)** acordar el
13 establecimiento de sucursales o agencias de la Compañía; **j)** autorizar al
14 Presidente y/o al Gerente General el otorgamiento de poderes generales,
15 y resolver cualquier asunto puesto a su consideración por el Presidente.

16 **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- ACTAS:** Las actas de las juntas
17 generales serán asentadas en el Libro que se lleve para el efecto, estarán
18 suscritas por el Presidente y el Secretario de la Junta y se sujetarán a lo
19 establecido en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- DEL**
20 **PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA:** La Junta General será
21 presidida por el Presidente de la Compañía, quien en caso de ausencia o
22 falta temporal será reemplazado por el miembro que designe la Junta
23 General para ese acto. Actuará como Secretario de la Junta el Gerente
24 General, quien en caso de ausencia será reemplazado por un ~~Ad-Hoc~~.

25 **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DEL PRESIDENTE:** El Presidente,
26 puede o no ser accionista de la Compañía, es elegido por la Junta General
27 de Accionistas para un período de ~~CINCO~~ (5) años, pudiendo ser
28 reelegido indefinidamente. Sus atribuciones son las siguientes: **a)** Presidir

Notaría Septuagésima Sexta del cantón Quito
Dr. Gonzalo Román Chacón
Notario

0000004



1 las Juntas Generales; **b)** autorizar con su firma, suscribiendo
2 conjuntamente con el Gerente General, los contratos de enajenación de
3 bienes inmuebles o en los que se constituyan gravámenes sobre los
4 bienes patrimoniales; **c)** Presentar los proyectos y resoluciones de la Junta
5 General; **d)** Suscribir conjuntamente con el Gerente General los Títulos de
6 la Acciones y los Certificados Provisionales; y, **e)** todas las demás
7 atribuciones que le confieren la Ley de Compañías, este Estatuto y las
8 resoluciones de la Junta General de Accionistas. En caso de ausencia
9 temporal del Presidente lo sustituirá en sus funciones el Accionista que
10 designe la Junta. Si la ausencia fuera definitiva la Junta general nombrará
11 un nuevo Presidente. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- DEL**
12 **GERENTE GENERAL:** Habrá un Gerente General, que puede o no ser
13 accionista de la Compañía, será nombrado por la Junta General para un
14 período de CINCO (5) años, pudiendo ser reelegido indefinidamente, y
15 puede ser accionista o no de la Compañía. Sus deberes y atribuciones
16 son: **a)** Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la
17 Compañía; **b)** dirigir y coordinar la marcha administrativa de la empresa,
18 nombrando, removiendo y señalando las remuneraciones del personal; **c)**
19 girar y aceptar cheques, ceder, endosar, descontar y transferir a nombre
20 de la Compañía toda clase de documentos; **d)** abrir y cerrar cuentas
21 bancarias, retirar fondos mediante cheques, libranzas, órdenes de pago o
22 cualquier otras formas, siempre en relación con los negocios de la
23 Compañía; **e)** dirigir el archivo, contabilidad y correspondencia de la
24 Compañía; **f)** presentar a la Junta General dentro de los tres (3) meses de
25 concluido el ejercicio económico respectivo, el balance anual, la cuenta de
26 pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de los beneficios
27 sociales; **g)** llevar el Libro de Actas de las Juntas Generales y actuar como
28 Secretario de este organismo; y **h)** ejercer las demás atribuciones que le

Notaría Septuagésima Sexta del cantón Quito
Dr. Gonzalo Román Chacón
Notario

1 confieren, la Ley y el presente Estatuto. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
2 **TERCERO.- DE LA SUBROGACIÓN DEL GERENTE GENERAL:** En
3 caso de ausencia, falta o impedimento temporal o permanente del Gerente
4 General, este será subrogado con todas sus atribuciones, incluida la
5 representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, por el
6 Presidente. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- FONDO DE RESERVA:**
7 De las utilidades netas de la Compañía se asignará el diez por ciento
8 (10%) para constituir el fondo de reserva, hasta que alcance por lo menos
9 el cincuenta por ciento (50%) del capital social. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
10 **QUINTO.- REPARTO DE UTILIDADES:** La Junta general resolverá la
11 forma del reparto de las utilidades de conformidad con la Ley. **ARTÍCULO**
12 **VIGÉSIMO SEXTO.- DE LA FISCALIZACIÓN Y EL COMISARIO.-** La
13 Junta General nombrará un Comisario que durará UN (1) año en el
14 ejercicio de sus funciones, para el estudio, examen y análisis de las
15 operaciones y actuaciones de la Compañía y del estado financiero de la
16 misma, así como, la gestión del Presidente y del Gerente General. La
17 Junta conocerá el informe del Comisario y se pronunciará sobre el mismo.
18 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEPTIMO.- DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y**
19 **SANCIONES:** En cuanto a la disolución, liquidación y sanciones se estará
20 a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
21 **OCTAVO.- REMISIÓN:** En todo lo no previsto los accionistas se remiten
22 de manera expresa a las disposiciones de la Ley de Compañías.
23 **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- ARBITRAJE:** Los Accionistas, de
24 común acuerdo, se comprometen a someter los problemas que se deriven
25 de la ejecución de este contrato de Sociedad en la implementación de las
26 actividades tendientes a cumplir el objeto social, en la interpretación de
27 sus términos y la aplicación de sus estipulaciones, a la decisión del
28 departamento de mediación de la Superintendencia de Compañías,

Notaría Septuagésima Sexta del cantón Quito
Dr. Gonzalo Román Chacón
Notario



sometiéndose, además a las disposiciones de la Ley de Arbitraje, Ley de Mediación y las demás disposiciones legales pertinentes. **CUARTA.-**

DECLARACIONES: UNO: Los fundadores de la Compañía declaran que ninguno de ellos se reserva en su provecho personal, premio, corretaje de especial beneficio tomado del capital de la Compañía; **DOS.-** Los accionistas fundadores suscriben y pagan el total del capital establecido de conformidad al siguiente detalle:

ACCIONISTA	Capital Suscrito	Capital Pagado En Numerario	Número De Acciones	Porcentaje
Escobar Canchig Luis Ramiro	500.00	500.00	10	50%
Escobar Montatixe Luis Amable	500.00	500.00	10	50%
TOTAL	1.000,00	1.000,00	20	100%

La inversión de los seis señores Accionistas es nacional; **DOS.-** Los accionistas fundadores una vez prevenidos de las penas por perjurio y de la gravedad del juramento, de forma voluntaria, sin presiones, ni coacción alguna, proceden, como en efecto lo hace, a rendir la siguiente declaración juramentada: **a)** Declaran bajo juramento que están de acuerdo en cuanto al contenido íntegro en la presente escritura y por consiguiente lo aceptan; **b)** Que por ser las aportaciones en numerario se depositará el capital pagado de la compañía en una institución bancaria. Una vez que la compañía tenga personalidad jurídica será objeto de verificación por parte

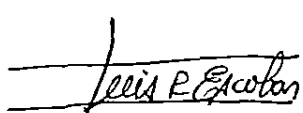
Notaría Septuagésima Sexta del cantón Quito
Dr. Gonzalo Román Chacón
Notario

1 de la Superintendencia de Compañías y se justificará dichos Valores a
2 través de la presentación del balance inicial u otros documentos, conforme
3 disponga el reglamento que se dicte para el efecto; **QUINTA.- NORMAS**
4 **COMPLEMENTARIAS: UNO)** En todo cuanto no estuviere expresado
5 señalado en el presente estatuto. Se entenderán incorporadas las
6 disposiciones constantes en la Ley de Compañías, su Reglamento y otras
7 leyes vigentes. **DOS)** Nombrase Gerente General de la Compañía a la
8 señora **MARIA LUCIA ESCOBAR CANCHIG**, quien recibe de los
9 Accionistas contratantes el encargo de que proceda a solicitar la
10 correspondiente aprobación de la escritura constitutiva de la
11 sociedad, obtenga su inscripción en el Registro Mercantil y
12 realice todas las diligencias que sean necesarias para el legal
13 funcionamiento de la Compañía, ya sea de manera directa o a
14 través de terceras personas designadas por ella. Nombrase
15 igualmente al señor **LUIS RAMIRO ESCOBAR CANCHIG** para el
16 desempeño del cargo de Presidente de la Empresa. Usted señor Notario
17 se servirá anteponer y añadir las demás cláusulas de estilo necesarias
18 para la plena validez de este instrumento. **(HASTA AQUÍ LA MINUTA).**
19 Los comparecientes ratifican la minuta inserta, la misma que se
20 encuentra firmada por la Doctora Rocio Andrade, con matrícula
21 profesional número diez mil setecientos noventa y cinco del
22 Colegio de Abogados de Pichincha. Los comparecientes
23 autorizan y solicitan el certificado único del Registro Civil para
24 ser agregado, conforme el artículo setenta y cinco de la
25 LOGIDC, y a petición de los mismos también se agregan las
26 copias de sus cédulas de ciudadanía. Para el otorgamiento de
27 la presente escritura pública se observaron los preceptos
28 legales del caso, y leída que les fue a los comparecientes por

Notaría Septuagésima Sexta del cantón Quito
Dr. Gonzalo Román Chacón
Notario



1 mí el Notario se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando
2 incorporada en el protocolo de esta Notaría de todo lo cual doy fe.-

3
4 
5

6 LUIS RAMIRO ESCOBAR CANCHIG

7 C.C. 1710558600

8
9 
10

11 LUIS AMABLE ESCOBAR MONTATIXE

12 C.C. 1702580203

13

14

15

16

DOCTOR GONZALO ROMÁN CHACÓN

17

NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 30/05/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7733516
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1708109705 ANDRADE CALVACHE HILDA DEL ROCIO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **TRANSPORTE DE CARGA PESADA ESCOBAR & ESCOBAR TRANSMANUELITO S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	H49	TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE Y POR TUBERÍAS.
OPERACION PRINCIPAL	H4923.01	TODAS LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA, INCLUIDO EN CAMIONETAS DE: TRONCOS, GANADO, TRANSPORTE REFRIGERADO, CARGA PESADA, CARGA A GRANEL, INCLUIDO EL TRANSPORTE EN CAMIONES CISTERNA, AUTOMÓVILES, DESPERDICIOS Y MATERIALES DE DESECHO, SIN RECOGIDA NI ELIMINACIÓN.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		INTERMEDIACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 09/11/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

En QUITO, a 7 OCT 2016
De conformidad con lo dispuesto en el art. 16
No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual
al documento original que se me exhibió y se devolvió.

Dr. Gonzalo Román Chacón
NOTARIO SEPULTURA NO SEXTO D QUITO

02/10/2016 6:07 PM



RESOLUCIÓN No. 030-CJ-017-2016-ANT-DPP

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONSIDERANDO

Que, mediante ingreso No. ANT-UAP-2016-11119, de fecha 17 de agosto de 2016, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **TRANSPORTE DE CARGA PESADA ESCOBAR & ESCOBAR TRANSMANUELITO S.A.**, ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **TRANSPORTE DE CARGA PESADA ESCOBAR & ESCOBAR TRANSMANUELITO S.A.**, domiciliada en el cantón Quito, provincia de Pichincha, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **DOS (02)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

Nº de socio	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS ACCIONISTAS	Nº DE RUC/ CÉDULA
1	LUIS RAMIRO ESCOBAR CANCHIG	1710558600
2	LUIS AMABLE ESCOBAR MONTATIXE	1702530203

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:



Agencia
Nacional
de Tránsito

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico-estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

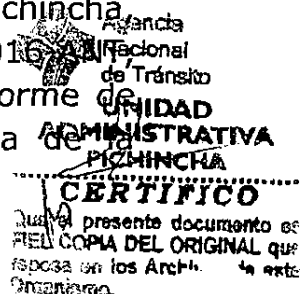
Art. 1.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art. 2.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. 3.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. 4.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, el Departamento Técnico de la Dirección Provincial de Pichincha, mediante Informe Técnico favorable No. 01625-DT-DPP-017-2016, de fecha 30 de agosto de 2016, recomienda se otorgue el informe de Factibilidad Previo y Obligatorio para la Constitución Jurídica de la



28 SEP 2016



Compañía de Transporte en carga pesada denominada **TRANSPORTE DE CARGA PESADA ESCOBAR & ESCOBAR TRANSMANUELITO S.A.**

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica de la Dirección Provincial de Pichincha mediante Informe No. 1706-AJ-DPP-017-2016-ANT de fecha 07 de septiembre de 2016; recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **TRANSPORTE DE CARGA PESADA ESCOBAR & ESCOBAR TRANSMANUELITO S.A.**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución No. 125-DIR-2014-ANT, de 03 de octubre de 2014, resuelve: Art. 1.- Delegar a los Responsables de las Direcciones Provinciales de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial las siguientes facultades: literal d), "Aprobar los informes previos emitidos por el departamento técnico y jurídico...y expedir la resolución para la constitución jurídica de toda operadora de servicio de transporte de carga pesada...".

En uso de las atribuciones que le otorga la Resolución No. 125-DIR-2014-ANT, de 03 de octubre de 2014;

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **TRANSPORTE DE CARGA PESADA ESCOBAR & ESCOBAR TRANSMANUELITO S.A.**, domiciliada en el cantón Quito, provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. El informe previo emitido por la Unidad Administrativa de Pichincha de la Agencia Nacional de Tránsito no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía o cooperativa, el cual está condicionado al estudio de

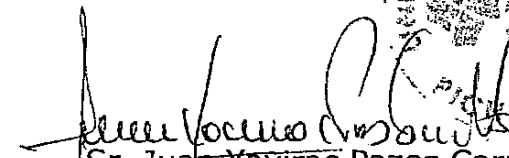


Agencia
Nacional
de Tránsito

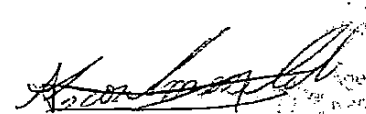
necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el Reglamento General de Aplicación y demás resoluciones expedidas por la institución.

4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Provincial de Pichincha de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 12 de septiembre de 2016.


Sr. Juan Yavirac Pazos Carrillo
DIRECTOR PROVINCIAL DE PICHINCHA-ENC

LO CERTIFICO:


Ab. Oscar Cisneros C.
ABOGADO PROVINCIAL DE PICHINCHA

Elaborado por: Juan F. López M.
Revisado por: Eduardo Arauz



**UNIDAD
ADMINISTRATIVA
PICHINCHA
CERTIFICO**

Este el presente documento es
FIEL COPIA DEL ORIGINAL que
reposa en los Archivos de este
Organismo.

28 SEP. 2016



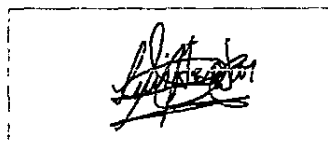
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1702530203 ✓

Nombres del ciudadano: ESCOBAR MONTATIXE LUIS AMABLE ✓

Condición del cedulaado: CIUDADANO ✓

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/MEJIA/MACHACHI

Fecha de nacimiento: 26 DE ENERO DE 1948

Nacionalidad: ECUATORIANA ✓

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BASICA

Profesión: CHOFER PROFESIONAL

Estado Civil: CASADO ✓

Cónyuge: ESCOBAR CANCHIG MARIA LUCIA ✓

Fecha de Matrimonio: _____

Nombres del padre: ESCOBAR IGNACIO

Nombres de la madre: MONTATIXE MARIA ESTHER

Fecha de expedición: 16 DE AGOSTO DE 2011 ✓

Información certificada a la fecha: 7 DE OCTUBRE DE 2016 ✓

Emisor: AL EX RI ADMIR SAMANIEGO CARVAJAL - PICHINCHA-QUITO-NT 76 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES;
Date: 2016.10.07 10:36:36 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-508ae2f43780475



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1702530203

Nombre: ESCOBAR MONTATIXE LUIS AMABLE

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

2. Información referencial del certificado de votación (CNE):

Sufragó el ciudadano: _____

Fecha: _____

Número de certificado: _____

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).

2.- En caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulao" del ciudadano.

DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL

Información certificada a la fecha: 7 DE OCTUBRE DE 2016

Emisor: ALEX BLADIMIR SAMANIEGO CARVAJAL - PICHINCHA-QUITO-NT 76 - PICHINCHA - QUITO

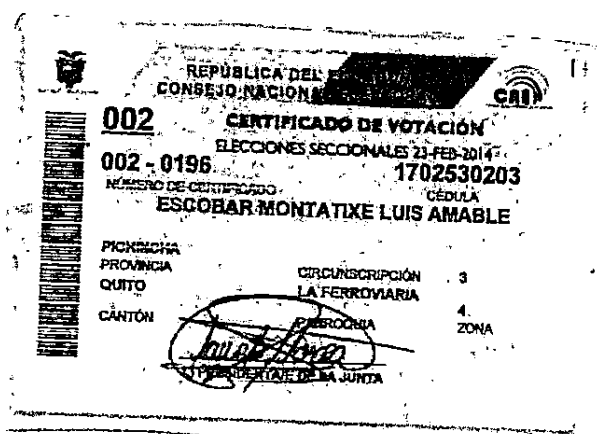
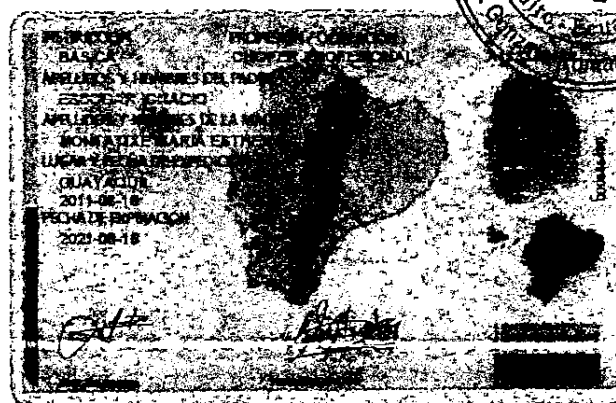
Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-1A-733aac31d7884c0



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.





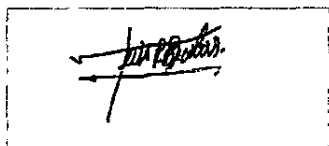
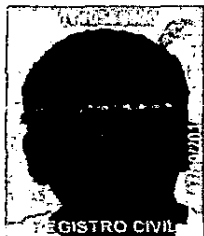
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1710558600

Nombres del ciudadano: ESCOBAR CANCHIG LUIS RAMIRO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/MEJIA/MACHACHI

Fecha de nacimiento: 6 DE NOVIEMBRE DE 1966

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: _____

Fecha de Matrimonio: _____

Nombres del padre: ESCOBAR VARGAS MANUEL

Nombres de la madre: CANCHIG MARIA TERESA

Fecha de expedición: 24 DE OCTUBRE DE 2011

Información certificada a la fecha: 7 DE OCTUBRE DE 2016

Emissor: AL EX BI ADMIR SAMANIEGO CARVAJAL - PICHINCHA-QUITO-NT 76 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES/
Date: 2016.10.07 19:38:38 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-9b0a33603e6441d



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

**INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO**

NUI: 1710558600

Nombre: ESCOBAR CANCHIG LUIS RAMIRO

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

2. Información referencial del certificado de votación (CNE):

Sufragó el ciudadano: _____

Fecha: _____

Número de certificado: _____

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).

2.- En caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulado" del ciudadano.

DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL

Información certificada a la fecha: 7 DE OCTUBRE DE 2016

Emisor: ALEX BLADIMIR SAMANIEGO CARVAJAL - PICHINCHA-QUITO-NT 76 - PICHINCHA - QUITO

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>

IC-1A-f2e9c29d8284433



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN

CÉDULA N° **1710558600**

CIUDAD QUITO

FECHA 1984-11-08

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Soltero





INSTRUCCIÓN
BAGNOSATO

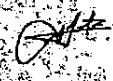
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 ESCOBAR MANUEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 CANCHIG MARIA TERESA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 QUITO
 2014-10-24

FECHA DE EXPIRACIÓN
 2021-10-24

DIRECTOR GENERAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CRE**

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001

001 - 0216 **1710558600**

NÚMERO DE CERTIFICADO **CÉDULA**

ESCOBAR CANCHIG LUIS RAMIRO

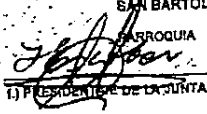
PICHINCHA **CIRCUNSCRIPCIÓN** **3**

PROVINCIA **SAN BARTOLO** **4**

QUITO **PARRQUIA** **ZONA**

CANTÓN

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

Luis R. Escobar

4

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, de la CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA TRANSPORTE DE CARGA PESADA ESCOBAR & ESCOBAR TRANSMANUELITO S.A., firmada y sellada en Quito, 7 de octubre del dos mil dieciséis.-


DOCTOR GONZALO ROMÁN CHACÓN
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO



0000013



TRÁMITE NÚMERO: 63968



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	46075
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	17/10/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	4550
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SEXTA / QUITO / 07/10/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	TRANSPORTE DE CARGA PESADA ESCOBAR & ESCOBAR TRANSMANUELITO S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; ADM. P Y GG, ELEGIDOS POR JUNTA; 5 AÑOS.- RL: GG.-

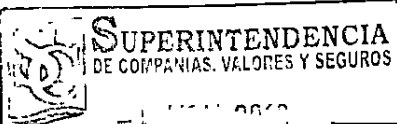
CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 17 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2016

AB. MARCO LEON SANTAMARIA - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN Nº 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPARD DE VILLAROE

0000014

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		TRANSPORTE DE CARGA PESADA ESCOBAR & ESCOBAR TRANSMANUELITO S.A	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		TRANSMANUELITO S.A.	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	QUITO	QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	QUITO	QUITO	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
ELOY ALFARO		EL RECREO	
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
MERCEDES PEREDA	S13-49	PALMIRA	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	2666915		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	escobarmaria1951@hotmail.com	dra.chioa@hotmail.com	
CELULAR: 0991617110	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: A 2 CUADRAS DE PAI DEL RECREO			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: ESCOBAR CANCHIG MARIA LUCIA			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 170329847-9			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
 06 NOV 2016		 RECIBIDO	
Pablo 11h30 REGISTRO DE SOCIEDADES		 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL	
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.		Sr. Diego Vinuesa C.A.U. - QUITO	
VA-01.2.1.4-F1			

Exp. 709955